

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 23 de 1979.	Núm.3827
-----------	--------------------------------------	----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del Edo.
de Tabasco.

Edicto

C. Gladys Thompson Paúl.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 78/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Domínguez López, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Balancán, Tabasco, octubre treinta y uno del año de mil novecientos setenta y ocho.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—Vistos:— Por presentado el señor Pedro Domínguez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Gladys Thompson Paúl, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y foma propuesta.— En virtud de que la demandada señora Gladys Thompson Paúl, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos por cuenta de la actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan

en la capital del Estado, haciendole saber a la demandada señora Gladys Thompson Paúl, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Formese expediente por duplicado.— Dese aviso de su inicio al superior.— Se tiene al actor Pedro Domínguez López, por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 513-A de la calle Josefa Ortiz de esta Ciudad y autorizando al Lic. Alfonso Gómez Canto y Enrique Nahuatt Chacón, para que a su nombre y representación las oigan y reciban.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria con quien actua y dá fé firma ilegibles.—Rúbricas”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

La Sria. Judicial “D”.

Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Décimo Segundo Distrito Judicial.
De Paraíso, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

Edicto

En el expediente civil número 51/979, relativo al Juicio de Información de dominio promovido por Pedro Cupil Contreras entre otras constancias se encuentra el siguiente acuerdo:

“—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, abril veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; el escrito que presenta el señor Pedro Cupil Contreras, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio, constante de veintisiete hectáreas y las medidas y linderos siguientes:—Al Norte en una parte 140.00 metros con sucesores de Genaro Cupil y por otra en línea oblicua 117.00 y 220.00 metros con el camino vecinal; Al Sur 603.00 metros con Francisca Ovando de la O.; Al Este en línea oblicua 64.00 y 489.60 metros con el camino vecinal; Al Oeste 571.00 metros con Pedro Cupil Contreras.— Con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 790, 794, 795, 798, 801 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Dése a la promoción, amplia publicidad para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas y hecho que sea dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mando y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé

Edicto

Evangelina Hernández Landero, mayor de edad con domicilio en la calle Serafín Zurita s/n en la Colonia Primero de mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle 16 de Septiembre (antes Serafín Zurita) en la Colonia antes mencionada constante de una superficie de 105.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur 7.00 metros con popal, al Este 15.00 metros con el señor Miguel López, al Oeste 15.00 metros con el señor Bulmaro García, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 24 de Abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Como está ordenado y para su publicación correspondiente, se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Silvia Moreno de Hernández.
Lugar donde se encuentra.

En el expediente Núm. 466/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Herón Hernández Pérez, en contra de la C. Silvia Moreno de Hernández, se dictó un acuerdo q. en su parte conducente textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (20) veinte de marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta y se acuerda.— Primero:— Visto el Estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia q. antecede levantada por la Secretaría y a solicitud del ocursante Herón Hernández Pérez, que hace en su escrito de cuenta, se le tien por declarada correspondiente rebeldía a la parte demandada en el presente Juicio, señora Silvia Moreno de Hernández, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Herón Hernández Pérez dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndolo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 265 y 61 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Segundo.— En contrandose declarada la correspondiente rebeldía a la demandada Silvia Moreno de Hernández, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616, del ordenamiento antes invocado haciéndole saber a la demandada que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los que empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente edicto, haciendole saber así mismo

que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término anunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Tercero.— En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursante Herón Hernández Pérez, en tiempo se le tiene por admitidas mismas que serán procesal oportuno, agréguese a sus autos el escrito y anexo de cuenta, para los efectos legales conducentes.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario de Acuerdos.
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 1

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan, manifiesto a usted, que con esta fecha he aumentado a \$ 20,000.00, el Capital de mi giro “Abarrotes Comunes con venta de materiales de construcción en pequeña escala”, que tengo establecido en la calle Lorenzo Santamaría No. 101, de esta Ciudad.

Teapa, Tab., a 7 de septiembre de 1977.

Muy atentamente.

Ulises Ramón Castellanos Mollinedo.

Instituto Mexicano del Seguro Social

México, D.F., a 21 de Febrero de 1979.

C. Antonio Toledo Corro.
Titular de la Secretaría.
De la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145.
C i u d a d .

Arsenio Farell Cubillas, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 12 fracción III, 23, 240, 256, 253 y 257 de la Ley del Seguro Social, y en los artículos 3, 10, 112 fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita la expropiación a su favor de un terreno ejidal que en su oportunidad se describe, ubicado en la población Lic. Benito Juárez, municipio de Cárdenas, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 del Ordenamiento Federal citado, proporcionó los siguientes datos:

I.—El bien ejidal cuya expropiación se solicita es un terreno perteneciente al ejido Lic. Benito Juárez, municipio de Cárdenas, Tab., con una superficie de 729.00 M²., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 M., con lote baldío, al Sur 30.00 M., con calle 3; al Oriente 24.30 M., con calle s/n. y al Poniente 24.30 M., con la calle s/n.

II.—El bien ejidal descrito se destina a la Clínica de Campo C-21, que dá servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona.

III.—Se invoca como causa de utilidad pública para la expropiación, el establecimiento del servicio público que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo beneficio social es evidente.

IV.—El Instituto pagará la indemnización en efectivo de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en los términos que fije el Decreto Presidencial que al efecto se publique.

V.—Se acompañan a la presente solitud los siguientes documentos:

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 5 del mes en curso, he aumentado a la cantidad de \$ 20,000.00 Veinte Mil Pesos Cero Centavos el capital del Giro con venta Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la calle Mariano Pedrero No. 109 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 5 de Septiembre de 1977.
 Carlos Vidal Asmitia.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P r e s e n t e .

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 13 de Septiembre del año en curso, he aumentado mi Capital en Giro a la cantidad de: \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos, 00/100 M.N.) de mi Giro de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Carlos Ramos No. 269.

Protestando a decir verdad, quedo como su Atento y Seguro Servidor.

Teapa, Tab., a 13 de Septiembre de 1977.
 Candelaria Ramírez Zamudio.

a).—Tres copias del levantamiento topográfico del terreno ejidal, cuya expropiación se solicita, con indicación de superficie, medidas y colindancias:

b).—Copia fotostática del Acuerdo No. 947/79, de fecha 7 de febrero del presente año, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del Decreto expropiatorio del terreno ejidal mencionado.

Por expuesto, atentamente pido a esa Secretaría a su digno cargo, que se integre el expediente respectivo y en su oportunidad se someta a la consideración del C. Presidente de la República, la resolución de la expropiación que se solicita.

El Director General.
 Lic. Arsenio Farell Cubillas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 114/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, endosatario en Procuración del Banco General de Tabasco, S.A., en contra de los señores Yolanda Ferreyro Domínguez y Fernando Azuara Cruz., con fecha veintisiete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, marzo veintisiete de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor Licenciado Manuel Landero López para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente juicio, se aprueba el Avalúo formulado por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, Perito Valuador en el presente asunto. — II.—Como lo solicita el actor y de conformidad con los Artículos 1410 y 1411 de Código de Comercio en Vigor y 543, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, Sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio: —a).— Predio Rústico denominado el “Amuleto”, ubicado en la Ranchería Segundo Alto del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240-52-82 hectáreas con las colindancias siguientes: Al Norte con Fracción uno del predio Tierra Colorada; Al Sur con los predios San Antonio de la Sabana, Tacotalpa, Paraíso, Santa Cruz y San Felipe; al Este con Antonio Bernat y Al Oeste con Predio Chablé, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 138 del Libro General de Entradas; a folios 461 al 462 del Libro de duplicados volumen 20. Sirviendo de base para el remate de este

predio, la cantidad de \$ 408,897.94 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.), valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez siendo; postura legal, la que cubra las dos, terceras partes de dicha cantidad o sea \$ 272,598.62 (Doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.); anúnciese tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remate solicitando postores, atendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día Diecinueve de junio del presente año a los doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y Cúmplase:— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narvárez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría Judicial “C” Juan Inés Castillo Torres quien autoriza y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. Sdo. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Dolores Rosales Hernández.
Ranchería Miguel Hidalgo.
Teapa, Tabasco.

En el expediente número 12/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Méndez Camacho, en contra de la señora Dolores Rosales Hernández, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.— Visto el cómputo y escrito del C. Francisco Méndez Camacho, se acuerda: Primero: Como lo pide el ocurso y según cómputo Secretarial donde emerge que el término concedido a la demandada precuyó el siete de abril del presente año, se le declara a esta la correspondiente rebeldía en términos de los artículos 265 y 271 del Código de Procedimientos Civiles. Segundo: De igual forma y en torno y al numeral anteriormente invocado y a petición del actor se abre el Juicio a prueba, las que ya fueron aportadas por éste, mismas que se reservan su proveído, en tanto como lo invocan los artículos 616, 617 y 618 del Adjetivo Civil, se dá debida publicación dos veces consecutivas de este proveído en el Periódico Oficial del Estado en consecuencia; expídanse los Edictos correspondientes al actor para los efectos legales.—Notifíquese y cúmplase.— Así, lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación a la demandada.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, Abril 24 de 1979

El Srío, del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
Lic. Francisco de la Cruz González.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Severiano Meza León, mayor de edad, de ocupación chofer, natural y vecino de este municipio, se ha presentado, ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 200 M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10 (diez metros) lineales, con propiedad del Sr. Juan Jiménez M., Al Sur: 10 Mt., (diez metros lineales, con terrenos del fundo legal.
Al Este: 20 Mts., (veinte metros) lineales con la calle sin nombre y Al Oeste: 20 Mts. (veinte metros) lineales, con la calle sin nombre y Al Oeste: 20 Mts. (veinte metros lineales, con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de abril de 1979

Sufragio. Efectivo. No Reelección.

El Pdete. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de E.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

Acta No. 23

El C. L.A.E. Julio César Yanes Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab.

C E R T I F I C A .

Que en el libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1977-1979, mismo que contiene 288 fojas útiles, firmadas la primera y la última por el ciudadano Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente municipal, y autorizadas debidamente de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica municipal; en la foja número 66 vuelta y 67 frente se encuentra asentada un acta que en su parte conducente dice:

“ACTA Núm. 23—En la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco República Mexicana, siendo las diecinueve (19) horas del día siete (7) del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y nueve . . . (1979), reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio municipal, los CC. Juan Armando Gordillo de Dios, Profr. Israel Sánchez García, Santiago Vinagre Rodríguez. Noé Campos López, María Cruz Ruiz de Sastré, Antonio Custodio Rodríguez, Oscar Gómez Saúz y Lic. Francisco Casanova Cruz, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidor respectivamente asistidos por el Lic. Julio César Yánez Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento; para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de dar forma legal al traslado de dominio del predio que está ubicado en la calle de los Hombre Ilus tres de esta ciudad, con superficie de . . . 1,034.88 M2, y las colindancias siguientes: Norte, calle del Mercado Público en sesenta y siete metros veinte centímetros; Sur, Escuela Rosendo Taracena, con sesenta y siete metros, veinte centímetros; Este, parte que se reserva el Ayuntamiento, en quince metros sesenta centímetros; y Oeste, Avenida Hombres Ilustres, en quince metros sesenta centímetros, debidamente inscrito a nombre de este H. Ayuntamiento. A esta junta asistió el señor José Manuel Rodríguez Rivera, quien en uso de la palabra expresó que la Secretaría General de Go-

bierno le pide el requisito formal de Autorización de enajenación, por parte del Cabildo. El señor Presidente Municipal, con la finalidad de coadyuvar a la legalización de estos trámites, propone a los Regidores presentes esta petición y a la vez, les encarece que la aprueben, en vista de que se ha hecho un depósito por la suma de cincuenta mil pesos y que puede servir de base al acto Jurídico. Sometida a votos esta petición, es aprobada por unanimidad. En esa virtud, se resuelve: Tomando en cuenta que en el terreno aludido, el señor José Manuel Rodríguez Rivera, edificará un Hotel que es necesario en esta Ciudad, se acuerda enajenar a su favor el terreno, sobre la base del depósito de cincuenta mil pesos que hizo.—Segundo. Publíquese estos acuerdos en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas Tercero.—Hecho que sea, envíese la documentación por oficio a la Secretaría General de Gobierno.

Para constancia expido la presente copia certificada, sacada de su original, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

L.A.E. JULIO CESAR YANEZ BURELO.
3 — 3

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a usted que con fecha 1o. de los corrientes he aumentado el capital a \$10,000.00 Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), en mi giro vestidos y telas corrientes, ubicado en el Interior del Mercado Lic. Benito Juárez de esta localidad.

Teapa, Tab., a 13 de septiembre de 1977.

Atentamente.

Jesús Salvatierra López.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O .

El C. César Correa López, mayor de edad, casado, campesino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de: 225 M2. (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad de la Sra. María de los Santos Rodríguez; Al Sur: 30 Mts., (treinta metros) lineales con propiedad del Sr. Juan Hernández; Al Este: 7.50 Mts., (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con la calle 2 de abril y Al Oeste: 7.50 Mts. (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con terrenos del Rastro municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O .

El C. Severino Osorio Muñoz, mayor de edad, casado, campesino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con la calle Miguel Orrico, Al Sur 30 Mts., (treinta metros) lineales, con propiedad del C. José del Carmen Morales; Al Este: 15 Mts., (quince) metros lineales, con propiedad del C. José del C. Hernández y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

De manera muy atenta ruego a usted ordenar a donde corresponda se mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Cambio de Domicilio de la Lonchería con Venta de Refrescos y Similares que funcionó a mi nombre, de la calle Gral. Pedro C. Colorado Núm. (37) de esta Ciudad, a la calle Gral. Ignacio Gutiérrez s-n., de esta mis-

ma localidad.

Y publicar al mismo tiempo en el mismo Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el traspaso de dicha negociación en favor de la Sra. María del Carmen Silván Camacho. Cuyos gastos de publicación serán pagados personalmente por la suscrita.

Atentamente.

Huimanguilo, Tab., Febrero 14 de 1978.

Simona Rosaldo García.

PODER JUDICIAL.
 Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
 del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A los que la presente vieren:

En el expediente número 201/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por Andrés Suárez Castillo, se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.—Razón:— El veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexos presentados por Adrés Suárez Castillo y formo expediente. Conste. La Secretaría. Visto; el escrito y anexos que presenta el señor Andrés Suárez Castillo, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio que describe en el mismo, con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:— Primero:—Se tiene por presentado al señor Andrés Suárez Castillo, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en Fidencia número 106 y por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Pedro Gallegos Cruz.—Segundo:—Se tiene al señor Andrés Suárez Castillo, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias y una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados, Al Norte 5.35 metros con propiedad de Agustín Brindis Hernández; al Sur 5.35 metros con propiedad de Juan Ovando García; al Este 38.60 metros con propiedad del suscrito al Oeste 37.60 metros con propiedad de Agustín Brindis Hernández, adjuntando fotocopia de plano de localización del predio mencionado, constancias expedidas por el Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad y solicitud al Jefe del Departamento de Catastro del Gobierno del Estado, para que se sirva expedir certificado negativo sobre el referi-

do predio.— Tercero:—Con apoyo en los numerales invocados se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta solicitud mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario Presente que se edita en esta ciudad y avisos que se fijarán en los lugares públicos y en el de ubicación del predio de que se trata, hecho lo anterior se resolverá respecto a la Información que debe recirse. Cuarto:—Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial Francisca García León, que certifica.— Dos Firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días expedido el presente el nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
 Lic. Francisca García León.

3 — 3

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 Huimanguillo, Tabasco.

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con ésta fecha dejé debidamente traspasó mi Giro Mercantil de Camioneta Servicio Público de Carga al C. José Guadalupe Alvarez Burguette, ubicada en la calle 16 de Septiembre de Est. Chontalpa de éste Municipio, con Núm. de Cta. HUI/1,861-3.

Huimanguillo, Tab., 31 de Diciembre de 1977.
 Atentamente.
 Bartolo Olán González.

Juzgado Cuarto de lo Civil.
1er. Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Juan Gómez Colorado.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 225/978, relativo al Juicio Sumario de Alimentos promovido por la C. María del Carmen Santiago Pérez, en contra de Usted, con fecha (18) dieciocho de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Primero.— Como lo solicita la C. María del Carmen Santiago Pérez, en su escrito con fecha de recibido (12) doce de Julio del año actual, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado (Juan Gómez Colorado, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos, las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el artículo 616 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.— Segundo.—Viso el Estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado Juan Gómez Colorado, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el número 616 de Nuestra Ley Procesal Civil, haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (5) cinco días, los cuales empezarán a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de presente edicto, y así mismo el termino probatorio será de (15) quince días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término enunciado si tuviere alguna Prueba que ofrecer.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé—Al calce dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional.
del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

Alejandra García Díaz, con domicilio en el Poblado Amatitán perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 58 años de edad, casada, católica, sin Instrucción Escolar, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el Poblado Amatitán perteneciente a este municipio, constante de una Superficie total de 1,588.62 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:— 9.00 metros con el Sr. Antonio Córdova U. Al Sur: 52.80 metros con la carretera que conduce a Jalpa. Al Este:— 47.80 metros con el Sr. José Segovia Castillo y Al Oeste:— 62.60 metros con la Sra. Petronila Hernández Madrigal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de M. Tab., a 26 de Marzo de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (10) diez días del mes de octubre de (1978) mil novecientos setenta y ocho

El Primer Srio. Judicial.
C. José Merodio Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

EDICTO

Sra. María Rafaela Ramos Gómez.
Donde se encuentre.

C. Otilia Antonio Montero de Almeyda.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . 90/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

En vía de notificación, comunico a usted, que en el expediente civil número 230/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Omar Almeyda Pérez, en su contra, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve. Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el Cómputo practicado por la Secretaría de éste Tribunal y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los estrados de éste Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B", que autoriza.— Doy Fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

“ . . . Visto el escrito presentado por el C. Omar Almeyda Pérez, como lo solicita y toda vez que la demandada no compareció ante este Juzgado a recoger las copias para el traslado con fundamento en el artículo 265, 284, 616, 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por contestando presuntamente los puntos derechos de su demanda en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes.— Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas correrá precisamente al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los edictos. Por cuánto a las pruebas que ofrece el actor, dígasele que en su oportunidad se acordará lo procedente.— Notifíquese y cúmplase.— Así acordó y firma el C. Juez Mixto del conocimiento por ante la Secretaría que autoriza y da fe.—Firmas ilegibles..’

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Lo que transcribo a usted, para sus conocimiento y fines legales procedente.

Huimanguillo, Tab., Abril 18 de 1979.

Atentamente:
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Cárdenas, Tab., Abril 19 de 1979.

Alfonso Acuña Acuña.

La Secretaría Judicial "B".
LIC. DORA MA. JIMENEZ DE ORTIZ.

**Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial
del Estado.**

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 8/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor José Pérez Castellanos, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: Por presentado el señor José Pérez Castellanos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio rústico, ubicado en la Ranchería Xicotencalt, perteneciente a este Municipio, con superficie de veinte hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Romeo Calcáneo; Al Sur con el Ejido Miraflores, al Este, con propiedad del señor Romeo Calcáneo y al Oeste, con propiedad del Señor Antonio Domínguez Pérez, acompañando a su promoción el plano respectivo; en consecuencia, con fundamento en el Artículo, 2,932 del Código Civil vigente en el Estado y 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado y dese aviso de su inicio al superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlos en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y vencido dicho término y agregados q. sean a los autos, los periódicos se señalará día y hora para recibir la testimonial, así como los Colindantes que ofrecerá el Pro-

AUMENTO DE CAPITAL

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .**

Por medio del presente solicito la publicación en el Periódico Oficial de la Clausura del giro de Tortillería, que se encontraba ubicado en Rafael Martínez de Escobar No. 77, de esta Ciudad y se encontraba pagando en esa oficina con Cta. HUI/1,104.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1977.
Atentamente
María Inés Madrigal Cruz.

— P. O. —

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .**

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con fecha 28 de Febrero de 1978, clausuré el giro de Vulcanizadora que se encontraba ubicado en Juárez S-N, de esta Ciudad.

Huimanguillo, Tab., a 28 de Febrero de 1978.
Atentamente.
Baldemar Ramos Ramos

.....
movente, con la intervención que legalmente le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y el Comercio.— Se tiene como domicilio del Promovente para citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos J. Hernández Villegas.